



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 598-2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 31 DIC. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Memorandum N° 3880-2018-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1326-2013-GR CUSCO/PR, la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-GR CUSCO/GGR, el Informe N° 35-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/LLLC del Residente de la Obra, el Memorandum N° 1734-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Oficio N° 389-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco, el Informe N° 2598-2018-GR CUSCO/GRI/SGO del Sub Gerente de Obras, y el Memorandum N° 2010-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1326-2013-GR CUSCO/PR de fecha 26 de julio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta, Cusco", con cargo a la Función 22 - Educación, Programa Funcional 0047 - Educación Básica, Sub Programa Funcional 0088 - Saneamiento Urbano, Programa 0091 - Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos, Educación Pública, de la Educación Básica Regular, Proyecto 2.211496: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta Cusco", Meta 0481, con un Presupuesto Total de S/. 1'026,189.14 (Un Millón Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 14/100 Nuevos Soles), con una Asignación Presupuestal de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Expediente que consta en 02 tomos con un total de 579 folios, conforme se detalla en la propia resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de junio del 2018, se Aprueba con eficacia anticipada el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra por Administración Directa "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco" ascendente a S/. 474,894.55 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional. Además, Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 150 días calendario, con eficacia anticipada al 27 de Noviembre del 2013, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta, Cusco", estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 300 días calendario con fecha de conclusión al 26 de abril del 2014. Así mismo establece que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra mencionada, es de S/ 1'501,083.69 (Un Millón Quinientos Un Mil Ochenta y Tres con 69/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; estableciendo en su artículo 1.1 que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuesta correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...); el numeral





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Gerencia General Regional*



1.3. señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente (...); el numeral 1.5 prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra"; del mismo modo en el numeral 1.8 establece, que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas;

Que, conforme al numeral 27.1, del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: a. Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio en la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva Para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8, numeral 8.2. prevé lo siguiente: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. (...).

Que, mediante Memorandum N° 3880-2018-GR-CUSCO-GRI de fecha 06 de diciembre del 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco, se solicita aprobación vía acto resolutivo, del expediente de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, distrito de Cachimayo, provincia de Anta, Cusco", con código único de inversiones N° 2211496. Informe que precisa, que: 1. De acuerdo a Informe N° 2887-2018-GR CUSCO, la Sub Gerencia de Obras, en coordinación con el Analista de Proyectos de Inversión Directa, manifiestan que la Ampliación de Plazo N° 02, se encuentra formalmente registrado en el Banco de Inversiones. 2. El mismo Informe indica que el Proyecto de Inversión se encuentra debidamente concluido, y que para el presente año 2018, no cuenta con meta ni requiere asignación presupuestal, lo que hace innecesaria su migración del SNIP al INVIERTE.PE, conforme se concuerda, con el Informe N° 220-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión del INVIERTE.PE. 3. Mediante Informe N° 2598-2018-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, señala que durante el registro y ejecución de la obra en el año 2017, la residencia de obra tramitó los expedientes de Ampliaciones de Plazo N° 02, 03 y 04, los que por dilaciones en tramites llegaron a agruparse, generando un solo expediente por todas las modificaciones de plazo necesarias, considerándose una Ampliación de Plazo N° 02 por un **total de 1282 días calendario**, con fecha de término de obra **al 29 de**





octubre del 2017. 4. Haciéndose notar que mediante Oficio N° 152-2017-GM/MPA/RARC la Municipalidad Provincial de Anta, informa el registro de modificación de plazo de ejecución por 1096 días, computo que considera los días hábiles y no los días calendario como corresponde, lo cual resulta erróneo;

Que, por Informe N° 35-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/LLLC de fecha 27 de marzo de 2017, el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta, Cusco", presenta el expediente de modificaciones en fase de inversión relacionado con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 1180 días calendario, por causa de paralización de obra, desabastecimiento de materiales, factores climatológicos, ejecución de mayores metros y partidas; a través del Informe N° 94-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/LLLC de fecha 03 de agosto de 2017 se presenta el expediente de modificaciones en fase de inversión relacionado con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 15 días calendario, causado por el desabastecimiento de materiales; y a través del Informe N° 0109-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/LLLC de fecha 06 de setiembre de 2017, se presenta el expediente de modificaciones en fase de inversión relacionado con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 87 días calendario, causado por el desabastecimiento de materiales y requerimientos no atendidos, durante el registro y ejecución de la obra en el año 2017; la residencia de obra tramitó los expedientes de Ampliación de Plazo N° 02, 03 y 04, argumentando que, por diversas dilaciones en los trámites éstos llegaron a agruparse en un único expediente, generándose un solo Registro por todas las modificaciones planteadas, considerándose el mismo como AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un total de 1282 días calendario, y con fecha de término de obra al **29 de octubre de 2017**;

Que, a través de Memorándum N° 1734-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 09 de agosto de 2017, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por 1180 días calendario y con Memorándum N° 2062-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 13 de setiembre de 2017 se otorga la Conformidad Técnica al Expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario y N° 04 por 87 días calendario, para la ejecución del proyecto mencionado; adjuntando como documentos sustentatorios la Carta N° 001-2017-JAT de fecha 07 de agosto de 2017 por la cual el Inspector de la Obra al año 2017, otorga conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 02, así mismo mediante Informe N° 029-2017-GR-CUSCO/GGR/ORSLTP/INSP-EGTO de fecha 13 de setiembre del 2017 de la Supervisión de Obra, se otorga conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y N° 04 establecidos en 102 días calendarios, que aunados a los 1180 días calendarios precedentemente aprobados, hacen un total de 1282 días calendarios para la conclusión en la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco";

Que, mediante Oficio N° 389-2017-GR CUSCO/GRI de fecha 10 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco, solicita a la Municipalidad Provincial de Anta el Registro de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta, Cusco", por 1180 días calendario. Así mismo, mediante Oficio N° 491-2017-GR CUSCO/GRI de fecha 14 de setiembre del 2017, se solicita el Registro de Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario y Ampliación de Plazo N° 04 por 87 días calendario, en ambos casos teniendo como respuesta el Oficio N° 152-2017-GM/MPA/RARC de fecha 09 de octubre de 2017 presentado ante el Gobierno Regional del Cusco, donde la Municipalidad Provincial de Anta remite el Registro de Modificaciones del Expediente Técnico Reformulado, Ampliación de Plazo N° 02, N° 03 y N° 04 del PIP "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco";

Que, con Informe N° 2598-2018-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 16 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Obras, solicita la aprobación vía resolución de la modificación: Ampliación de Plazo N° 02 por 1282 días calendario, del mismo documento se desprende el informe aclaratorio respecto a la acumulación de expedientes técnicos de las modificaciones ampliaciones de plazo N° 02, N° 03 y N° 04, las cuales constituyen un solo expediente como AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del PIP "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta - Cusco";





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Que, por Memorandum N° 2010-2018-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta, Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR del 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo 02 con eficacia anticipada al 27 de abril del 2014, de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, Distrito de Cachimayo, Provincia de Anta, Cusco", por 1282 días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inicial N° 677 de Cachimayo, es de 1582 días calendario con fecha de culminación al 29 de octubre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

